

285/19

 GOBIERNO
DE ARAGON



t

Año de 1780

Don
 Nov. del Consejo ganada por el Ayuntamiento
 de Valladolid, para q. el Pleyto q. origie en esta
 R.^a Aud.^a consu. dueno Temp.^l vii oves dominicales,
 se vea y examine con lo s.^{res} de dos salos ordi-
 narios. y asistencia al ^{oy} Regente.

para pon
 Reg. la Nov.

R.^a Audi.^a
 p.^o de Navag.

Si.^o Sebastian

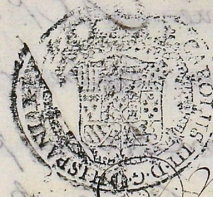
Año de 1780.

El Luz de Barcellona Dice: Que que sigue
 pleyto en esta R^a Aud.^a con el Conde de Plavencia
 su dueño temp^l sobre diez dominicales y obrab.^a
 de la nueva Poblacion y ha este fin se ha de pra-
 chado en favor la R^a Prov.^{mo} del sup^{mo} Consejo
 (q.^a p^{ma}) a fin de q.^a pleyto se vea y examine
 con los señores de doo salar ordinario y asis-
 tencia del S.^{or} Reg.^{to} Sup^{ca}

R^a Acuerdo
 Tarazona

L^o Sebastian

Seenta y ocho maravedis.



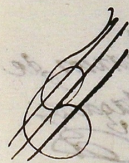
SELLO TERCERO, SESENTA
 Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 OCHENTA.

Don Carlos por la Gracia de
 Dios Rey de Castilla, de Leon, de
 Aragon, de las dos Sicilias, de Jeru-
 salem de Navarra de Granada,
 de Toledo, de Valencia, de Galicia
 de Mallorca de Sevilla de Cerdeña
 de Cordoba de Concega, de Murcia
 de Baen Senor de Vizcaya, y de
 Molina &c. A vos el mio Con-
 Capitan general del Reyno de
 Aragon, Presidente de la nuestra
 Audiencia de el q.^a Veedor en la Ciudad
 de Tarazona, Regente y oydores
 de ella, salud y gracia saved q.
 S

en el mismo Consejo represento el
Pedim^{to} } pedimento que sigue. M. P. S. S.
mon Gomez Perez en nombre, y con
poder q^o en Solemne forma p^{re}s-
to de los actuales Alcaldes, Regi-
des, Sindico, Pro^{cur} general, y Ayun-
tamiento del Lugar de Bardallu
del Reyno de Aragon ante V. A.
en la que mas haia lugar. Ago
que en la R^{ta} Audiencia de Sa-
ragosa sigue mi parte pleito con-
tra el Conde de Plasencia sobre
pretender contra Varon derecho
dominical y en el mismo lugar
de q^o se dice Dueño Temporal,
sin haverse subrogado en los dere-
chos del ultimo Conde Porcedon
perdi, ni tomado la posesion p^{ud}.
El estado, ni del citado Lugar

olo con una ofiguna extra p^{ud}. posesion
ent^o de la Vnidad del ultimo Conde,
se ha ingerido, o introducido en la
causa pretendiendo derecho domini-
cal y que no resultan de la 2^a
denieba Poblacion, y otio que no le
competen, ni debe mi parte obviar
muchos de los Capitulo q^l comprehen-
de por en perjudicialísimo al mismo
lugar y a su comun de Vecinos, que
se hallan constituidos en la mayor
necesidad, y pobreza, sin medio p^a
defender y aclarar sus legitimoy
derechos, y citando el pleito para
verse en grado de Revnta, disputarse
derechos perpetuos, varios puntos intrin-
cados y de bastante entidad, y gra-
vedad: Para la mas acertada
comprehension. Final Resolucion:

A. V. A. pido y suplico que habien-
do por presentado el informado, poder
señala en su Vista mandar, que
el referido pleito en la Instancia
de Revista, y artículo que ten-
gan fuerza de definitiva, se vea,
y determine con asistencia de los
Jueces de do. salas enteras, o com-
pletas, y la del Regente de la citada
A. Audiencia de Aragon, librando
para ello el despacho correspondiente
acuerdo ha go el pedimiento may-
or y arreglado a jurato que por
fuso R. Simon Gomez Perez. Trueto
en el nuestro Consejo, teniendo presen-
te lo informado por esa Nra. Aud.
hizo presente a S. R. P. lo que en el
asunto estimó conveniente en con-
sulta de do. de este mes, y por Verdad



a ella que se publico en diez y nueve del
mismo, se acordó expedir esta Nra. Carta
Por la qual si mandamos que siendo
presentada, proveais, y dei orden
para que el pleito de que va he-
cha ciferacion, se vea, y determine
en grado de Revista, y artículo que
tengan fuerza de definitiva, con lo
Ministro de do. salas ordinarias
de esa nuestra Audiencia, y asistencia
de do. el Regente de ella. Sin
embargo de qualesquier leyes,
ordenes, o despachos que en contrario
haya, las quales para en quanto
a esto toca, y por esta vez dispensa-
mos, desandolas en su fuerza, y
vigor para en adelante. Fue
asi en Nuestra Voluntad.

Dada en Madrid a Veintey tres de Junio

del mil setecientos y ochenta años

Mmanuel de
Antonio de
Juan de
Blas de
Manso
Vncian
de
de

J. S. Pedro de Colano de Arrieta. El Rey mor. y su ex. Pla.

Lo hice exhibir por su man. con acuerdo de los de su con.

mas da

Porcora de Arrieta
don J. de S. de

4 de
en. de Arrieta
Porcora de Arrieta

Para que en la pl. Audiencia deragon sea
sea con lo Almiten de do Salas ordmaris y
amra del Regente, el pleito de onella i que
el conde de Plasencia, con el lugar de Bar-
dallur sobre don dominicales y otras pienter

L. noya
L. 200.1
Correg.



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Como, or

D^{ho} ph^o Arsenio, en n^{ra} del Lugar de Bardallur de quien
ofrezco presentar poder en caso necesario, como mejor pro-
ceda. D^{ho} que por la R^l Provisión del Supremo Consejo
ganada por d^{ho} mi parte, le manda, que el Pleyto que
que contra el Conde de Plasencia su Duño temporal en
esta R^l Audiencia, en d^{hos} dominicales, y gobernan-
cia la nueva Placación, se oca, y determine en grado de Revis
y articulo que tengan fuerza de definitivos con los v. o.
de por las ordinarias, y asistencia del v. o. Regente, co-
mo aparece de d^{ha} R^l Provisión que para su cumplimiento
con la solemnidad necesaria presento. Solo que.

A v. o. sup^o la haya por presentada, y se haya acor-
dar su cumplimiento, y mandar se libe la certificación con-
respondiente para presentarla en la Sala de Justicia don-
de pende la Causa, que en la Justicia, recibida el d^{ho}

José Arsenio

Auto
Es
Reg.
Vega
Vig.
Villava
Villan
Yrunda
Ullon
#

7^a de Mayo de 1780. Auto. Pen.

Obedecere la Provision del Consejo, q.
expresa este Pedimento: Y en quanto a su
cumplimiento ve pare copia al Pleito q.
cita, y pende en Sala a Justicia a esta
Audencia, y alli ve de cuenta.

J

Nota

En quatro de Julio se pare copia a todo al
Pleito que cita, y pende en sala a Just
cia, y se entrego al Prox que la ha pre
sentado